

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**3454** *Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2016 del Convenio colectivo de Iberia LAE, SA Operadora, SU -personal de tierra-.*

Visto el texto de las tablas salariales para el año 2016 del Convenio colectivo de la empresa Iberia L.A.E., S.A. Operadora, SU –personal de tierra– (código de convenio n.º 90002660011981), suscrito en fecha 24 de febrero de 2017, de una parte por los designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 2017.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

#### **ACTA DE ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IBERIA Y LA REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ INTERCENTROS CONCEPTOS DENTRO DE CONVENIO COLECTIVO**

En representación de Iberia L.A.E., S.A., Operadora S.U.:

Don Ángel Fernández Sánchez.

Doña Celia Corro Villasante.

En representación del Comité Intercentros:

Secretario: Don Carlos Borrueal Muela.

Presidente: Doña Francisca Ortega Ramírez.

En Madrid, siendo las 12:30 horas del día 24 de febrero de 2017 se reúnen los representantes de Iberia y del Comité Intercentros, que al margen se relacionan, y

#### EXPONEN

Primero.

Que el artículo 151 del XX Convenio Colectivo establece que con efectos de 1 de enero de 2016 se procederá, en su caso, a un incremento salarial de acuerdo a la escala recogida en el citado artículo y referenciada al ratio EBIT/INGRESOS de Iberia en el año 2016.

Que en función del ratio EBIT/INGRESOS de Iberia en el año 2016 corresponde un 1 % de incremento sobre la masa salarial, consolidado.

Segundo.

Que, dado que dicha masa salarial incluye tanto conceptos revalorizables como no revalorizables, a fin de que la cifra total del incremento sobre la masa salarial sea del 1 %, el porcentaje efectivo a aplicar será del 1,12 %.

Tercero.

Que el último párrafo del artículo 151 del XX Convenio Colectivo establece que se faculta a la Dirección de la Compañía y a los Representantes del Comité Intercentros para que establezcan la distribución del importe global resultante de las revisiones salariales, incorporándose a las Tablas Salariales y conceptos retributivos que se vean afectados y que formarán parte integrante del Convenio Colectivo de Tierra.

En base a lo anterior,

#### ACUERDAN

Primero.

Que de conformidad con lo establecido en el exponen, procede la actualización de las Tablas Salariales y el resto de conceptos retributivos revalorizables del XX Convenio Colectivo, para el año 2016, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016.

Segundo.

Las tablas salariales y el resto de conceptos retributivos recogidos en los anexos I, II, IV y VI del XX Convenio Colectivo, para el año 2016, son los que figuran en los anexos a la presente acta.

Dichos anexos, que incluyen la consolidación del incremento salarial antes citado desde el 1 de enero de 2016, anulan y sustituyen a los importes vigentes hasta el momento, y forman parte integrante del XX Convenio Colectivo del personal de Tierra.

Tercero.

Que la regularización de dichas cantidades se producirá en la próxima nómina del mes de marzo de 2017, en la que se abonarán todos los conceptos retributivos contemplados en las mismas, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, ambas partes firman la presente acta y anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

**ANEXO 1**  
**EFFECTIVIDAD 1 ENERO 2016**

El Sueldo Base de cada categoría, la Prima de Productividad y el Complemento Transitorio, que componen la Tabla Salarial, se fijan en las siguientes cuantías:

<b>TABLA SALARIAL</b>					
<b>Nivel</b>	<b>Sueldo base</b>	<b>Prima Productividad</b>	<b>Complemento Transitorio</b>	<b>TOTALES</b>	<b>REMUNERACION ANUAL *</b>
1F	400,45	100,11	388,36	888,92	12.444,88
1E	416,85	104,21	379,63	900,69	12.609,66
1D	424,01	106,00	411,20	941,21	13.176,94
1C	441,37	110,34	401,96	953,67	13.351,38
1B	447,56	111,89	434,04	993,49	13.908,86
1A	465,87	116,47	424,31	1.006,65	14.093,10
1	471,11	117,78	456,90	1.045,79	14.641,06
2	480,72	120,18	452,24	1.053,14	14.743,96
3	490,41	122,60	446,63	1.059,64	14.834,96
4B	462,91	115,73	383,41	962,05	13.468,70
4A	488,62	122,16	404,71	1.015,49	14.216,86
4	514,34	128,59	426,01	1.068,94	14.965,16
5	543,98	136,00	409,50	1.089,48	15.252,72
6	588,80	147,20	391,70	1.127,70	15.787,80
7	621,00	155,25	378,41	1.154,66	16.165,24
8	662,48	165,62	389,65	1.217,75	17.048,50
9	698,02	174,51	408,34	1.280,87	17.932,18
10	731,91	182,98	427,15	1.342,04	18.788,56
11	774,24	193,56	424,39	1.392,19	19.490,66
12	814,82	203,71	422,24	1.440,77	20.170,78
13	881,38	220,35	402,00	1.503,73	21.052,22
14	964,80	241,20	411,67	1.617,67	22.647,38
15	1.028,67	257,17	444,70	1.730,54	24.227,56
16	1.064,44	266,11	449,59	1.780,14	24.921,96
17	1.142,96	285,74	463,76	1.892,46	26.494,44
18	1.163,86	290,97	493,22	1.948,05	27.272,70
19	1.250,43	312,61	560,35	2.123,39	29.727,46
20	1.328,06	332,02	675,06	2.335,14	32.691,96
21	1.318,82	329,71	687,50	2.336,03	32.704,42
22	1.367,40	341,85	709,67	2.418,92	33.864,88
23	1.419,85	354,96	787,42	2.562,23	35.871,22
24	1.475,69	368,92	860,89	2.705,50	37.877,00

Esta remuneración anual corresponde a 14 pagas y para el año 2016 se añadirá una mensualidad con las claves que componen la decimoquinta paga según retribuciones vigentes a 31/12/2016 (Gratificación Fin de Ejercicio)

A partir del año 2017 se le añadirá a la remuneración anual una mensualidad de la tabla existente al 31 de diciembre del año anterior (Gratificación Fin de Ejercicio).

\* Cantidades en Euros

**EFFECTIVIDAD 1 DE ENERO DE 2016**

1.- Los abonos por Comida,Cena y Desayuno serán los siguientes:

Comida ó Cena .....	6,09
Desayuno .....	1,90

2.- Las Gratificaciones por Taquigrafía o Estenotipia y por Idiomas quedan fijadas en las siguientes cantidades:

a) Taquigrafia o Estenotipia .....	31,77
b) 1. Lenguas no Latinas	
Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial .	23,14
Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con léxico usual .....	32,41
Personal que escribe y habla con fluidez .....	39,35
2. Lenguas Latinas	
Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial .	17,35
Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con fluidez	24,29
Personal que escribe y habla con fluidez .....	29,49

3.- La percepción por Jornada Fraccionada se fija en mensuales en 14 pagas.

184,82

4.- El Plus de Turnicidad queda establecido de la siguiente forma:

Por dos turnos distintos efectivamente realizados al mes con una sola semana en uno de ellos .....	29,63
Por dos turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	79,06
Por tres turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	98,79
Por cuatro turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	118,52
La cantidad que se abona por un cambio de turno se establece en           6,93	
La cantidad que se abona por dos cambios de turno se establece en           13,88	

- 5.- Las cantidades que se abonan por el concepto de Disponibilidad se fijan en las siguientes cuantías :

Grado 1 .....	152,56
Grado 2 .....	131,78
Grado 3 .....	117,89

- 6.- La compensación de transporte por asistencia al servicio de "madrugue" se fija en 7,03

La compensación económica adicional en concepto de dieta de "madrugue" se fija en 6,09

Adicionalmente la compensación económica adicional en concepto de dieta de "madrugue" con inicio entre las 03:00 y las 05:59 se fija en 6,09

- 7.- Las cuantías de los incentivos del Grupo Superior de Gestores y Técnicos quedan fijadas como sigue :

<u>Nivel</u>	<u>Categoría</u>	<u>Euros./Mes</u>
24	G.S.G.T. 1A	460,47
23	G.S.G.T. 2A	426,79
22	G.S.G.T. 3A	426,79
21	G.S.G.T. 4A	393,06
20	G.S.G.T. 5A	359,35
19	G.S.G.T. 6A	325,67
18	G.S.G.T. 1B	291,94
17	G.S.G.T. 2B	258,20
16	G.S.G.T. 3B	242,43
15	G.S.G.T. 1C	225,05
14	G.S.G.T. 2C	203,63
13	G.S.G.T. 3C	182,16
12	G.S.G.T. 4C	160,74

- 8.- El nivel de dieta nacional queda fijado en la cantidad y por los conceptos que a continuación se indica :

<u>Comida</u>	<u>Cena</u>	<u>Gastos de Bolsillo</u>	<u>Total</u>
19,42	19,42	11,10	49,94

- 9.- La cuantía de la Prima de Vuelo se fija en 21,65

- 10.- La indemnización por Plus de Distancia se fija por Km en 0,027887

- 11.- Los trabajadores fijos de actividad continuada con destino en los Aeropuertos de Murcia percibirán la cantidad de 5,81 por día de asistencia al trabajo de conformidad con la Disposición Final IV y como compensación a todos los desplazamientos que pudieran realizar al Aeropuerto.

12.-	Las cantidades que actualmente se vienen abonando como consecuencia del Laudo Arbitral para el Aeropuerto de Tenerife Sur por cada día de asistencia al trabajo serán de para los trabajadores a tiempo completo y de los trabajadores a tiempo parcial.	11,37 para 15,02
------	--	------------------

13.-	Las cantidades que se abonan por el concepto de plus de función para los distintos colectivos quedan fijadas en:	
	Administrativos	
	Categoria de Mando	124,15
	Categoria Ejecución/Supervisión	88,15
	Puestos de Especial contenido	96,47
	Técnicos MET	
	Categoria de Mando	124,15
	Categoria Ejecución/Supervisión	88,15
	Servicios Auxiliares	
	Categoria de Mando	124,15
	Categoria Ejecución/Supervisión	88,15
	TMA'S	
	TMA Jefe	124,15
	TMA Ejecución/Supervisión en función de supervisión	88,15
	TMA Ejecución/Supervisión en puestos de especial contenido	96,47
	AMA'S	
	Categoria Ejecución/Supervisión	88,15
	TMI'S	
	Categoria de Mando	124,15
	Categoria Ejec/Sup en funcion superv.	88,15
	TEMSIT	
	TEMSIT JEFE	124,15
	TEMSIT ejec/superv en FUNCION DE SUPERVISION	88,15
	TEC. P. DATOS	
	JEFE PRODUCTOS	124,15
	ANALISTA PROGRAMADOR EN FUNCION DE SUPERVISION	88,15

<b>14.-</b>	Las cantidades que se abonan por el concepto de plus de área para los colectivos de Administrativos y Servicios Auxiliares se fijan en:	
	Administrativos	
	Area Atención al Cliente y Despacho de Aviones	127,69
	Area Administración General	79,46
	Servicios Auxiliares	
	Area Servicios Aeroportuarios	87,49
	Area Servicios Generales	55,33
<b>15.-</b>	El plus de mantenimiento en línea se fija en	32,16
<b>16.-</b>	El plus de especialidad queda establecido en:	
	TMA Aviónico (*)	112,52
	TMA Mecánico (*)	112,52
	TMA Estructura (*)	88,40
	TMA Electromecánica (*)	88,40
	TMA Máquinas (*)	88,40
	TMA Soldadura (*)	88,40
	TMA Galvanotecnia (*)	72,35
	TMA Materiales Plásticos (*)	72,35
	TMA Pintura (*)	72,35
	Técnicos MET Electromecánica	88,40
	Técnicos MET Estructuras- Carrocerías	88,40
	TMI Especialidad Electro-mecánica Instalaciones	88,40
	TEMSIT	96,47
	Técnicos Proceso Datos	112,52
	(*) Este plus es incompatible con la percepción del Plus TMA	
<b>17.-</b>	El plus de salida de aviones se fija en	32,16
<b>18.-</b>	El plus de asistencia se fija en	54,30
<b>19.-</b>	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 215 días año se fija en	152,56
	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 216 y 229 días año se fija en	175,82
	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 230 y 236 días año se fija en	189,79
	Plus jornada irregular día se fija en	6,09
<b>20.-</b>	Gratificación Interrupción Jornada Fraccionada o interrupción jornada irregular	
	Aeropuertos por periodo superior a 2 horas	11,37
	En Aeropuerto Las Palmas	12,88
	En Aptos Tenerife Sur, Oviedo, Murcia	15,17
<b>21.-</b>	Complemento Plus Area Grupo Especialistas Conductores	12,74
	OTTFD Dirección Material	25,48
	Complemento Plus Area Mantenimiento	26,84
<b>22.-</b>	Plus Adicional	52,84
<b>23.-</b>	2 periodos horarios	8,26
	2 periodos horarios interrupcion superior 2 horas	11,37
<b>24.-</b>	Asistencia a cursos de formacion (fuera jornada)	7,60
	Indemnización por día asistencia en Aeropuertos o Zonas Industriales	3,88
	Indemnización por día asistencia en locales ubicados en ciudad	1,45

25.-	Plus Competencia Mantenimiento	G1	344,82
		G2	217,41
		G3	146,62

Plus TMA				
NIVEL	HANG-LIN	MOT Y COMP	PROC EST	PROC TRAT SUP
4	138,65	138,65	127,97	117,32
5	138,65	138,65	127,97	117,32
6	138,65	138,65	127,97	117,32
7	250,63	213,29	181,30	170,65
8	250,63	213,29	181,30	170,65
9	250,63	213,29	181,30	170,65
10	250,63	213,29	181,30	170,65
11	250,63	213,29	181,30	170,65
12	250,63	213,29	181,30	170,65
13	250,63	213,29	181,30	170,65
14	250,63	213,29	181,30	170,65
15	250,63	213,29	181,30	170,65

Los T.M.A. Jefes del Area Motor Componentes, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 213,29 € la de 250,63 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. Jefes del Area de Procesos, Especialidad Estructuras, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 181,30 € la de 213,29 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. Jefes del Area de Procesos, Especialidad Tratamientos Superficiales, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 170,65 €, la de 181,30 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. que ocupen los puestos de trabajo de Auditoría percibirán la cantidad de 250,63 Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, en vez de las reflejadas anteriormente para cada nivel y área.

26.-	Redistribucion jornada TMA (día)	48,00
	Redistribucion jornada AMA (día)	31,96

27.-	Trabajo en libranza de Festivos TMA	159,82
	Trabajo en libranza de Festivos AMA	120,87

28.-	Turno Fijo de Noche de D. Mantenimiento	139,85
------	---	--------

29.-	Plus FACTP	104,08
------	------------	--------

30.-	Remuneración por jornada completa de 8 horas los días 25 de Diciembre y 1 de Enero (toda la jornada laboral) y los días 24 y 31 de Diciembre (desde las 17:00 hasta las 24:00)	49,94
------	--	-------

31.-	Plus Auxiliar Mantenimiento Aeronáutico	116,07
------	---	--------



32.-	Plus Flexibilidad D.Aeropuertos	G1	152,56	
		G2	131,78	
		G3	117,89	
		G4	79,06	
33.-	Plus Flexibilidad del horario (hasta 12 horas) jornada continuada		21,28	
34.-	Plus Flexibilidad D.Mantenimiento	G1	131,78	
		G2	152,56	
35.-	Prolongación Jornada D.Mantenimiento (Bolsa Horas)	TMA	17,19	€/hora
		AMA	11,12	€/hora
		AGSA	11,12	€/hora
		ADMVO	13,15	€/hora
36.-	Bolsa Horas D.Mantenimiento: Cambio en día Libranza	TMA	22,25	€/hora
		AMA	15,17	€/hora
		AGSA	15,17	€/hora
		ADMVO	17,19	€/hora
37.-	Bolsa Horas D.Mantenimiento: Cambio en día Festivo	TMA	23,26	€/hora
		AMA	15,17	€/hora
		AGSA	15,17	€/hora
		ADMVO	17,19	€/hora
38.-	Requerimiento día libre/descanso en supuestos art. 99.3 (3,1) D.Mantenimiento		52,00	

## 39.- Tabla Salario Hora / Base

**EFFECTIVIDAD 1 ENERO 2016**

<b>TABLA SALARIO HORA</b>		
<b><u>Nivel</u></b>	<b><u>Salario hora/ base</u></b>	<b><u>Incremento por cada trienio</u></b>
1F	1,923123	0,126311
1E	2,013762	0,135681
1D	2,036249	0,133741
1C	2,132220	0,143661
1B	2,149374	0,141170
1A	2,250677	0,151643
1	2,262499	0,148601
2	2,288953	0,150435
3	2,369134	0,159623
4B	2,287787	0,150937
4A	2,414887	0,159323
4	2,541986	0,167708
5	2,701684	0,179539
6	2,954492	0,199528
7	3,127267	0,212242
8	3,353842	0,228117
9	3,566671	0,244359
10	3,739816	0,258762
11	3,979251	0,276179
12	4,218834	0,294039
13	4,618037	0,322699
14	5,097418	0,356065
15	5,456646	0,384725
16	5,669621	0,403172
17	6,148858	0,436465
18	6,281802	0,447194
19	6,787494	0,487246
20	7,306415	0,525830
21	7,439656	0,535753
22	7,778156	0,562940
23	8,145097	0,590207
24	8,477718	0,616812

**CUANTIAS MAXIMAS POR CATEGORIA TECNICOS PROCESO DE DATOS**

Las cuantías máximas de los distintos Pluses son las siguientes:

TIPO DE PLUS / CATEGORIA	EJECUCION/SUPERVISION	JEFATURA
Peligrosidad y Sala Blanca	66,25	81,48
Toxicidad	132,50	162,96
Residencia PMI/IBZ	99,37	122,22
TCI/LPA	165,62	203,71
ACE/SPC	231,87	285,19
FUE/MLN/VE	331,24	407,41
Jornada Especial o turnos discontinuos	165,62	203,71

Cifras en €/Mes

**CUANTIAS MAXIMAS POR CATEGORIA TECNICOS MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES**

Las cuantías máximas de los distintos Pluses son las siguientes:

TIPO DE PLUS / CATEGORIA	EJECUCION/SUPERVISION	JEFATURA
Peligrosidad y Sala Blanca	62,10	88,14
Toxicidad	124,20	176,28
Residencia PMI/IBZ	93,15	132,21
TCI/LPA	155,25	220,35
ACE/SPC	217,35	308,48
FUE/MLN/VE	310,50	440,69
Jornada Especial o turnos discontinuos	155,25	220,35

Cifras en €/Mes

**CUANTIAS MAXIMAS POR CATEGORIA TEMSIT**

(TECNICOS EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO SE SISTEMAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES

Las cuantías máximas de los distintos Pluses son las siguientes:

TIPO DE PLUS / CATEGORIA	EJECUCION/SUPERVISION	JEFATURA
Peligrosidad y Sala Blanca	62,10	77,42
Toxicidad	124,20	154,85
Residencia PMI/IBZ	93,15	116,14
TCI/LPA	155,25	193,56
ACE/SPC	217,35	270,98
FUE/MLN/VDE	310,50	387,12
Jornada Especial o turnos discontinuos	155,25	193,56

Cifras en €/Mes

**CUANTIAS MAXIMAS POR CATEGORIA TECNICOS MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TIERRA**

Las cuantías máximas de los distintos Pluses son las siguientes:

TIPO DE PLUS / CATEGORIA	EJECUCION/SUPERVISION	JEFATURA
Peligrosidad y Sala Blanca	62,10	88,14
Toxicidad	124,20	176,28
Residencia PMI/IBZ	93,15	132,21
TCI/LPA	155,25	220,35
ACE/SPC	217,35	308,48
FUE/MLN/VDE	310,50	440,69
Jornada Especial o turnos discontinuos	155,25	220,35

Cifras en €/Mes

**CUANTIAS MAXIMAS POR CATEGORIA SERVICIOS AUXILIARES**

Las cuantías máximas de los distintos Pluses son las siguientes:

TIPO DE PLUS / CATEGORIA	EJECUCION/SUPERVISION	JEFATURA
Peligrosidad y Sala Blanca	51,43	62,10
Toxicidad	102,87	124,20
Residencia PMI/IBZ	77,15	93,15
TCI/LPA	128,59	155,25
ACE/SPC	180,02	217,35
FUE/MLN/VE	257,17	310,50
Jornada Especial o turnos discontinuos	128,59	155,25

Cifras en €/Mes

### CUANTIAS MAXIMAS POR CATEGORIA ADMINISTRATIVOS

Las cuantías máximas de los distintos Pluses son las siguientes:

TIPO DE PLUS / CATEGORIA	EJECUCION/SUPERVISION	JEFATURA
Peligrosidad y Sala Blanca	62,10	88,14
Toxicidad	124,20	176,28
Residencia PMI/IBZ	93,15	132,21
TCI/LPA	155,25	220,35
ACE/SPC	217,35	308,48
FUE/MLN/VE	310,50	440,69
Jornada Especial o turnos discontinuos	155,25	220,35

Cifras en €/Mes



**CUANTIAS MÁXIMAS POR CATEGORÍA TÉCNICOS MANTENIMIENTO AERONAVES**

Las cuantías máximas de los distintos Pluses son las siguientes:

TIPO DE PLUS / CATEGORÍA	EJECUCION/SUPERVISION	JEFATURA
Peligrosidad y Sala Blanca	62,10	88,14
Toxicidad	124,20	176,28
Residencia PMI/IBZ	93,15	132,21
TCI/LPA	155,25	220,35
ACE/SPC	217,35	308,48
FUE/MLN/VDE	310,50	440,69
Jornada Especial o turnos discontinuos	155,25	220,35

Cifras en €/Mes

### CUANTIAS MAXIMAS POR CATEGORIA AUXILIAR MANTENIMIENTO

Las cuantías máximas de los distintos Pluses son las siguientes:

TIPO DE PLUS / CATEGORIA	EJECUCION/SUPERVISION
Peligrosidad y Sala Blanca	51,43
Toxicidad	102,87
Residencia PMI/IBZ	77,15
TCI/LPA	128,59
ACE/SPC	180,02
FUE/MLN/VE	257,17
Jornada Especial o turnos discontinuos	128,59

Cifras en €/Mes

## ANEXO VI

<u>NIVEL CONVEN</u>	<u>BASE F. SOC</u>	<u>BASE F. SOL</u>	<u>TABLA BASE C. COL.</u>
1F	411,20	403,15	894,89
1E	432,36	423,87	915,89
1D	435,40	426,86	947,52
1C	457,78	448,81	969,77
1B	459,57	450,57	1.000,17
1A	483,23	473,75	1.023,65
1	483,78	474,29	1.052,80
2	493,66	483,97	1.060,25
3	508,65	498,66	1.077,51
4B	485,23	475,71	988,63
4A	512,19	502,13	1.043,55
4	539,15	528,56	1.098,48
5	570,39	559,17	1.119,93
6	617,82	605,70	1.160,08
7	652,02	639,22	1.188,54
8	696,58	682,90	1.255,25
9	735,93	721,48	1.323,89
10	771,88	756,76	1.387,59
11	817,51	801,48	1.441,18
12	861,52	844,63	1.493,48
13	933,36	915,06	1.561,19
14	1.024,67	1.004,57	1.684,36
15	1.095,59	1.074,15	1.806,97
16	1.135,10	1.112,85	1.861,11
17	1.222,44	1.198,46	1.984,34
18	1.246,48	1.222,04	2.045,41
19	1.345,40	1.319,03	2.239,88
20	1.437,12	1.408,96	2.477,36
21	1.459,31	1.430,70	2.534,21
22	1.526,31	1.496,37	2.647,08
23	1.593,58	1.562,32	2.819,34
24	1.656,24	1.623,78	2.977,00

**NOTA**

LA BASE PARA EL FONDO SOCIAL SE VERA INCREMENTADA EN UN 7,5% POR CADA TRIENIO QUE SE TENGA, TENIENDO EN CUENTA LOS LIMITES DE Nº DE TRIENIOS (12) Y TOPES DE NIVEL PARA LOS TRIENIOS, CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 127